

NÚMEROS 170-171 — TOMO X

1.º DE DICIEMBRE DE 1928

Reproducción

Director: ELÍAS JIMÉNEZ ROJAS

ADMINISTRACION: BOTICA DE LA DOLOROSA

Apartado 230

SAN JOSE DE COSTA RICA

38397 IMPRENTA TREJOS HNOS.

Apartado 1313

Teléfono 285

Imprenta

Librería

Encuadernación

Papelería



Trejos Hnos.

Participaciones
de matrimonio

Invitaciones

Libros de caja

Memorandums

Facturas

Cheques & Recibos

Calonarios

Libros en blanco

Tarjetas

Menús, etc. etc.



Cumplimiento

en la entrega

de trabajos

REPRODUCCION

DIRECTOR: ELIAS JIMENEZ ROJAS (Apartado 230)

Nos. 170-171

San José, C. R., 1.º Diciembre de 1928

Tomo X

Reminiscencias de la ciudad de San José

Los memorables sucesos públicos de julio de 1884, etc.

Con la aurora del viernes 18 de julio de 1884, coincidieron en esta ciudad una salva de artillería, no recuerdo de cuántos cañonazos, y las alegres tocatas de la banda militar que recorriera algunas de las calles, en celebración del natalicio del General don Próspero Fernández, a la sazón Presidente de la República y quien, según se supo después, había vuelto en la misma madrugada, de su viaje por el Guanacaste.

El tiempo, variable por lo común en el mes de julio, amaneció hermoso ese día. Y como si fuera de fiesta nacional, se enarbolaron las banderas en los edificios públicos. Mas no se interrumpieron los quehaceres en las oficinas del Estado.

Era yo desde fines de marzo del pro-

pio año, escribiente del Juzgado de Hacienda Nacional, instalado en la casa esquinera contigua al Palacio del Presidente, con frente a la calle llamada del Cuño, hoy primera avenida Oeste.

Estaba en dicha oficina a las once cuando se notó extraordinario movimiento de gente en la calle expresada. Me asomé a ella por la puerta de la esquina. En ese momento llegaba a la misma don Santiago Echavarría, Secretario Privado —se le decía así— del Presidente. En la mano llevaba un libro como los que se usaban en las oficinas para resoluciones o acuerdos manuscritos. Le acompañaba una escolta de soldados. Solicitó del Secretario del Juzgado, don Ricardo Pacheco, una silla. Se la facilitaron. La colocó en mitad de la calle, se subió y, con voz clara y firme, dio lectura a lo siguiente:

«Próspero Fernández,

General de División y Presidente de la República de Cstoa Rica,

Considerando:

» 1.º Que tanto de las informaciones debidamente seguidas, como de los he-

chos notorios y de las demostraciones públicas practicadas a instigación del Diocesano Eclesiástico en connivencia con los Padres de la Compañía de Jesús, se pone en evidencia la mira de trastornar el orden público con el fin de apoderarse de la dirección de los negocios que sólo incumben al Poder Público constitucionalmente establecido:

»2.º Que están de manifiesto las tendencias del expresado Diocesano Eclesiástico a sobreponerse al Estado en sus más altas funciones:

»3.º Que el primero y principal deber del Gobierno es el de alejar ambiciones bastardas y tramas astutas para trastornar el orden y seducir a personas sencillas para que sirvan a sus reprobados propósitos:

»En uso de las facultades de que está investido,

Decreta:

»Artículo 1.º Extráñase del territorio de la República al Diocesano Don Bernardo A. Thiel.

»Artículo 2.º Extráñase igualmente del territorio de la República a la Compañía de Jesús establecida en la ciudad de Cartago.

»Artículo 3.º El Ministro de Policía queda encargado de la ejecución de este decreto.

»Dado en el Palacio Presidencial. San José, a dieciocho de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

P. Fernández

El Secretario de Estado en el Despacho de Policía,

Bernardo Soto».

Terminada la lectura, resonó un aplauso general de la gente que se había apiñado. El Secretario y su escolta, más los músicos de la banda militar que habían ido llegando, se dirigieron hacia la Plaza Principal—hoy Parque Central—seguidos por la concurrencia. En las cuatro esquinas de la Plaza se repitió la lectura del decreto. La banda fué de una a otra tocando. La multitud así atraída vivaba al Presidente, gritaba y aplaudía.

Los jóvenes y muchachos corrimos a verlo todo, como era natural. Y como se dijo que al mismo tiempo se estaba ejecutando la expulsión, nos encaminámos no pocos a la casa en que vivía el se-

ñor Obispo, la misma que después ha servido de habitación a varios Presidentes, en la calle 3.^a Norte, como a cien varas del Teatro Nacional. Pero no nos dejaron aproximarnos. Hubimos de pararnos en las esquinas. Desde el cruce de la calle 3.^a con la avenida 1.^a alcancé a ver la partida del señor Obispo en uno de los carruajes cerrados de la Presidencia. Junto con él iban dos o tres seglares, uno de ellos el Gobernador de San José, según me pareció. Pasó el coche por el punto en que yo estaba, con dirección al Norte, para tomar seguramente la carretera entre esta ciudad y Carrillo —la efímera estación situada a orillas del río Sucio. Eran las doce y se oían los acostumbrados repiques de las campanas de las iglesias. Una vez que hubo pasado el coche, se percibieron nuevos vivas al Presidente y a Costa Rica. Si el señor Thiel se dio cuenta de la actitud de los que se asomaron a verle pasar, en aquel acto, ¡qué profunda decepción debió de sentir!.. Yo, que en silencio observaba todo, no vi ningún rostro contristado.

Al punto me dirigí después a la estación del Ferrocarril Central, en unión de mi compañero de estudios Francisco Que-

sada Castro. Allí había ya reunida bastante gente aguardando la llegada del tren en que venían de Cartago los Padres Jesuitas. Estaban enteramente listas, para que emprendieran el viaje hasta Carrillo, las cabalgaduras que se les destinaran. Como a la una de la tarde y en momentos en que caía un chaparrón, llegó el tren sin novedad. Montaron dieciséis personas que llevaban traje de sacerdote, otras con aspecto de paisanos, encargadas sin duda de acompañar a aquéllas, y otras que parecían sirvientes. Bajaron por la calle de la estación despacio. La concurrencia las siguió calladamente; pero tan luego como doblaron hacia el río de Torres, otra vez se oyeron vivas a Costa Rica y su gobierno.

Mientras tanto, según la crónica publicada, el Congreso en cuerpo cumplimentaba al Presidente por su cumpleaños.

El Palacio Presidencial, como otras veces lo estuviera durante el gobierno de don Próspero, tuvo sus puertas abiertas de par en par. Todo el que quiso entró a saludar al Presidente. Hasta personas que nunca habían ido al palacio, lo hicieron en aquella ocasión. Y en él no faltó el Canónigo y Capellán general del

Ejército, Presbítero don Francisco Calvo, de mi vecindario, el mismo que luégo, al inaugurarse el siguiente período presidencial, el 8 de mayo de 1886, exhortara al Presidente Lic. don Bernardo Soto a que permitiera el regreso del Obispo, como lo permitió solemnemente por decreto.

No menos de dos serenatas a grande orquesta, dieron al Presidente Fernández en la noche del 18.

Evidentemente fue de gravedad la medida preventiva dictada por el Gobierno y ejecutada con la mayor rapidez. No obstante que los expulsados eran todos de origen extranjero, que habían venido al país siendo hombres formados—talvez sólo por cumplir con el deber de obediencia a sus jefes— y que no tenían parientes en Costa Rica, estaban establecidos en ella y contaban con bastantes amigos y admiradores costarricenses. El señor Thiel desempeñaba el alto cargo de jefe de la Iglesia Católica, que era y es la oficial en Costa Rica, y precisamente para eso había adoptado la ciudadanía costarricense. Es evidente también que se procuró guardar a los expulsados las consideraciones posibles y evitarles

molestias. Mas no cabe duda de que las molestias que se les causaran hasta su embarque, debieron de ser mayores que las que, en igualdad de condiciones, pudieran ocasionarse en la actualidad. El viaje a la ciudad de Limón, parte por carretera, parte por ferrocarril, era penoso en 1884; y en ese lugar, que por su insalubridad ofrecía peligros, muy pocas comodidades había entonces. ¡Cuánto no ha progresado después Limón! En todo caso, duro es tener que dejar úno de repente la vida que hace en un punto de la tierra y que alejarse de él contra su voluntad.

El decreto de expulsión, con todo, no equivalía en ningún concepto a sentencia judicial, ni podía, en consecuencia, acarrear a los expulsados deshonra o descrédito. Y de seguro que en el campo de los intereses de la Iglesia, ese decreto vale a favor de aquéllos como prueba de acciones dignas de galardón. Que si el Gobierno juzgó haber procedido en bien de los intereses de la nación costarricense, alejando de su territorio a los que comprendía el decreto, los expulsados por su parte debieron de pensar que no habían hecho sino servir a los intereses

especiales de las instituciones religiosas a que pertenecían y que consideraban estar por encima de todo.

Antes de que el señor Thiel hubiera sido Obispo, había vivido en el antiguo edificio del Seminario frente a frente a la casa de mi padre. Más de una vez había oído yo la misa que él dijera en la capilla del Seminario, en un altar que estaba cerca de la entrada general. Entonces parecía él muy joven. Con él me había confesado por última vez en la cuaresma de 1882, pues me inspiraba gran simpatía. Pero no llegué a tratarle sino en 1900 cuando con su permiso examinara los viejos registros de bautizos, matrimonios, etc., en una sala inmediata a su despacho en el Palacio Episcopal. Recibí con ocasión de mis visitas muestras de la benevolencia que para conmigo y los míos tuviera en todo tiempo, y que nos valió la invariable de su amigo y sucesor Dr. don Juan Gaspar Stork, tercer Obispo de San José. La verdad es que para estimar, como estimo, la memoria de ambos prelados, me bastaría recordar que hicieron cuanto de ellos dependiera para ahorrar a mi madre pesares o inquietudes por motivos de su religión. ¡Cuán

noble y desinteresada conducta debida a pura bondad y alteza de miras!

De los señores Jesuitas del Colegio de San Luis únicamente conocía yo al director, Padre España, y al predicador, Padre Cáceres. Una vez en el año de 1877 acompañé a mi padre en su visita dominical a mi hermano Alberto, quien estuvo como interno en el colegio durante más de ocho meses. Fui presentado al director, y quizás le caí en gracia pues preguntó luego por mí varias veces y aun dijo a mi padre que me pusiera en el colegio. Al Padre Cáceres le oí algunos sermones en las iglesias de San José, así como el famoso discurso que en los funerales del General don Tomás Guardia pronunciara dentro de la Catedral; famoso por haber en él divinizado de tal modo al gobernante fallecido, que escandalizó a algunos fieles católicos, lo que hizo que nunca más volvieran como tales a la iglesia.

No hubiéramos podido prever, los muchachos a lo menos, los sucesos del 18 de julio; pero desde el primer momento comprendimos que ellos habían sido en gran parte, si no por completo, provocados por los anteriores que todos conocía-

mos, por ser públicos y notorios. La crisis quedaba resuelta por lo pronto. Por consiguiente, a los contemporáneos no se nos pudo ocurrir pensar que dichos sucesos provinieran de capricho ni de simples sugerencias. El gobierno de don Próspero había sido aceptado con beneplácito general y en 1884 gozaba de simpatía. Nadie habría creído que por cosas de poca monta, por alarde de poder o por influencias extrañas, hubiera llevado a cabo ese gobierno una medida como la tomada, la cual envolvía necesaria violencia contra determinadas personas y no podía menos de causar dolor y resentimiento profundo, si no rebeldía y lucha.

En mis *Reminiscencias* de agosto de 1927 hube de aludir a un hecho sucedido en San José a comienzos de 1883, así: «En enero de 1883 se dijo de un suceso acaécido en la oscuridad de la noche, sin daño a persona alguna ni perjuicio material: una profanación en una iglesia, a juzgar por lo que expresaron las personas que en ésta servían. El hecho quedó en la sombra, pero produjo diversos efectos en varios sentidos». Sí, originó procesiones enormes de desagra-

vio desde muchos lugares hasta la antigua iglesia de la Merced, grandes donativos a la misma y recrudescimiento de la guerra más o menos franca que venía haciéndose, aun por el periódico órgano del clero, a la enseñanza que se daba en el colegio del Estado erigido en 1875 con el nombre de Instituto Nacional, y que por cierto en enero de 1883 no contaba con más subvención por parte del Estado que el uso del edificio y útiles destinados anteriormente al establecimiento. Además —lo que revestía especial gravedad— con disimulo se había insinuado que el autor o uno de los autores de la llamada profanación era un decente y culto joven de la familia del Presidente contra el cual no apareciera ni el más leve indicio y que no tuviera por qué hacer lo que se le atribuía. Personas entendidas vieron en las aparentes procesiones pacíficas, manifestaciones de carácter político o despliegue de fuerzas para intimidar al Gobierno.

Era cura de la Merced mi antiguo maestro Presbítero don Luis Hidalgo, quien mantenía constantes y estrechas relaciones con los Padres del Colegio de Cartago.

En un principio se calificó el hecho aludido de otra manera. En *La Patria*, que redactaba el Lic. don Manuel Felipe Quirós, n.º 22 de 20 de enero de 1883, apareció la siguiente gacetilla:

«EL ROBO de las alhajas de la Iglesia de la Merced permanece aún en las sombras del misterio. Corren muchas versiones respecto a esta juguetada, única manera de calificar semejante acto. *El Correo Español** imputa el hecho a los partidarios del progreso; pero tan absurdo modo de pensar sólo cabe en enemigos faltos de sentido común. La información que se está instruyendo por las autoridades de esta capital, dirá con mejores datos, quienes son, si los amigos del progreso o sus enemigos».

Por aquellos mismos días, el Gobierno, según acuerdo correspondiente a la Cartera de policía n.º 111 de 13 de enero, había dispuesto que se hiciera reembarcar a un sacerdote Jesuita llegado sin permiso al país. Por cierto que después de las manifestaciones relativas a lo de la Merced, el Gobierno revocó el expre-

* Periódico que en esta ciudad publicaba el español don Ramón de Contador.

sado decreto y dispuso que los *profesores del Colegio de San Luis Gonzaga podían libremente renovarse, a fin de que no faltara el número suficiente para que dicho colegio pudiera llenar los fines de su institución.* (Acuerdo n.^o 154 de 31 de mayo). Con todo, el acuerdo de enero, que mañana cola había traído, dio lugar en la legislatura ordinaria de aquel año a censuras y discusiones. Que entonces se seguía por el Congreso la práctica de examinar los actos que relacionaran en sus memorias los Secretarios de Estado, para aprobarlos o improbarlos. La Comisión respectiva censuró en su informe el acuerdo de 13 de enero, habló de la *libertad* de los individuos de la Compañía de Jesús para entrar al país, etc. El diputado don Vicente Segreda rebatió los razonamientos consignados en el informe, y expuso por escrito los motivos de su voto contra el mismo. Dijo entre otras cosas, que la disposición del Poder Ejecutivo «debió ser aprobada como acto de acatamiento, no sólo a nuestras santas tradiciones, sino también a una ley vigente conforme con los principios del derecho internacional, según los que todo Estado puede negar la entrada en su territorio a determina-

dos extranjeros»: y que «el haber tolerado la de los R. R. P. P. de la Compañía de Jesús que existen hoy entre nosotros, fue una violación de aquella ley, cometida en visible perjuicio de nuestra manera de ser política».

Me figuro que la ley a que se refería el señor Segreda era la de 18 de octubre de 1824. En cuanto al derecho de entrar al territorio de Costa Rica y salir de él libremente, la Constitución política de la República, entonces como ahora lo consagraba, pero sólo a favor de los costarricenses. Efectivamente, en la sección *de las garantías individuales* se halla el artículo 28, que dice: «Todo costarricense puede trasladarse a cualquier punto de la República o fuera de ella, siempre que se halle libre de toda responsabilidad, y volver cuando le convenga». Esto explica que con la Constitución coexistan leyes secundarias que restringen la entrada de extranjeros y que facultan al Gobierno para expulsarlos en ciertos casos.

Días antes del 18 de julio de 1884, en el mes de junio, sucedió algo que si a primera vista pudo parecer de escasa importancia, reveló el estado de hostilidad latente en las relaciones entre el

señor Obispo y el Gobierno, o si no, la actitud de aquél en cuanto a la enseñanza pública. La Dirección de la Universidad de Santo Tomas había tomado en arriendo, en abril del mismo año, el edificio desocupado del Seminario, contiguo al de la Universidad. Con sólo quitar una delgada pared que tapiaba el boquete de una puerta dejada en el muro del Norte del Seminario, se podía poner en uso la puerta y comunicar un edificio con el otro. Establecido en el del Seminario un colegio de segunda enseñanza con el nombre de Instituto Universitario, y en el cual había alumnos internos, a poco se advirtió que los excusados estaban en tan mal estado que urgía cegar el pozo o los pozos negros existentes. Así lo ordenó la policía. La Dirección, que presidía como Rector el Lic. don Vicente Sáenz—Magistrado de la Corte Suprema—solicitó permiso para comunicar los dos edificios, a fin de que los alumnos pudieran usar los excusados de la casa de la Universidad. El Obispo no accedió sino a condición *sine qua non* de que se le dejara intervenir directamente en el colegio, para dirigir la enseñanza, se entiende. Tengo idea de que invocó el Con-

cordato contra las disposiciones legales vigentes en materia de enseñanza.

Enterado el Gobierno de lo que pasaba, con fecha del día 22 de junio, ordenó al Gobernador de San José que hiciera poner en comunicación los edificios con el fin dicho, mientras se verificaban las obras necesarias en el del Seminario. La policía ejecutó la orden. Y eso fue bien recibido por el público, en especial por las personas entendidas, a juzgar por los comentarios que se hicieron.

Lo que indudablemente originó la crisis fue el proyecto de ley propuesto al Congreso, no por el Poder Ejecutivo, sino por algunos diputados, sobre nueva prohibición del establecimiento de comunidades de religiosos en el país. El diputado Segreda presentó el 25 de junio de 1884 la proposición en que se lee lo que sigue:

«Nuestros antecedentes históricos, el carácter de nuestras leyes, la índole de nuestras costumbres y los hábitos de trabajo e independencia de nuestros pueblos, han estado siempre en abierta pugna con la admisión de religiosos y religiosas, y con el arraigo en nuestro suelo, de las instituciones monásticas que profesan.

» A despecho de tales consideraciones, que surgen de la más somera observación de los hechos, cuando vino para el país una época por completo anormal, en que el sistema voluntarioso de la dictadura sustituyó al régimen saludable de la ley, se conceptuó oportuno, con la oportunidad de *la razón de Estado*, admitir y aun proteger religiosos de distintas comunidades, ingiriendo de artificiosa manera, si puedo expresarme así, ese elemento extraño en nuestra sociedad, antes libre del influjo del fanatismo y de la superstición...

» Pero, no obstante la admisión que el anterior Gobierno hizo de tales religiosos, con ese delicado instinto de los poderes que tratan de conservarse a todo trance, autorizó esa admisión con límites marcados.

» Se aceptaron y se protegieron en el país los religiosos, con el fin exclusivo y ostensible de que se dedicasen al magisterio: no hubo permisión para que se constituyesen en comunidades, ni mucho menos para que subordinasen, merced a la profesión de sus respectivas reglas, a los hijos de esta República.

» Ocurre ahora preguntar: ¿han cumplido esos religiosos con las condiciones

legales de su admisión? De ninguna manera. Sé, y es notorio, que en esta capital, en Cartago, Heredia y Alajuela, y *aun en viajes al extranjero*, en contravención a las condiciones aceptadas y a las leyes vigentes, hacen su noviciado hijos e hijas de Costa Rica, para ingresar en las respectivas comunidades, para hacerse jesuitas, paulinos y monjas de Sión o de Belén...

»Bajo tal concepto y de los anteriores que he expuesto, en mi calidad de Representante del pueblo, yo denuncié el hecho expuesto, para que el Excelentísimo Congreso, si lo tiene a bien disponga:

»1.^o Nombrar una comisión de su seno que imparcialmente averigüe el hecho y sus circunstancias y vierta sobre él un completo informe; y

»2.^o Que en el caso, como lo espero, de que resulte cierto el hecho denunciado, se sirva ordenar a quien corresponda haga efectiva la responsabilidad que han contraído dichos religiosos por la trasgresión de la ley.»

En la sesión del propio día, acordó el Congreso el nombramiento de la Comisión. Fueron designados para componerla

los diputados Lic. don Julián Volio, Lic. don Andrés Sáenz y don Telésforo Alfaro.

En la sesión del 9 de julio fue presentado el informe de la Comisión. El diputado Presbítero Dr. don Carlos M. Ulloa pidió que se desestimara la proposición del señor Segreda, junto con el dictamen respectivo. La discusión no se prolongó, pues sólo tomaron parte en ella además del señor Ulloa mencionado, los Licdos. don Julián Volio y don Aniceto Esquivel. Votaron por la admisión del dictamen los diputados Lic. don José Antonio Castro, don Telésforo Alfaro, don Vicente Segreda, don Manuel Sandoval, Lic. don Julián Volio, Lic. don Andrés Sáenz, don Rafael Rivera, don Leovigildo Castro, Lic. don Aniceto Esquivel, Lic. don Andrés Avelino Sibaja, don José Soledad Víquez, don F. Pedro Ulloa, Gral. don Apolinar de Jesús Soto, don Antonio Alvarado, don Juan Manuel Carazo (Presidente de la asamblea) y Licdos. don Jesús Solano y don Mauro Fernández (Secretarios). En contra votaron los diputados don Rafael y don Desiderio Oreamuno, Presbo. Dr. don Carlos M. Ulloa, Gral. don Pedro García y don Manuel Dávila.

En el informe dijo esencialmente la Comisión, que de informaciones bien seguidas por autoridades comisionadas al efecto, resultaba cierto que las órdenes religiosas de los Jesuitas, Paulinos, Belemitas, Hijas de Sion y Hermanas de la Caridad habían admitido en sus respectivas comunidades a hijos de Costa Rica y de otras naciones; y que tales hechos eran ilegales y atentatorios, porque por la ley vigente de 18 de octubre de 1824, habían sido prohibidas las órdenes conventuales y monásticas en el país. Citó también con igual objeto la ley de 18 de marzo de 1830. Y en definitiva propuso que se decretara de nuevo la prohibición absoluta de las órdenes monásticas o comunidades religiosas, etc.

El Congreso de 1884 se componía en general de genuinos costarricenses, hombres de edad, algunos ancianos, católicos todos o casi todos. Varios de ellos desempeñaron los más altos cargos de la República y recibieron en vida y han recibido después de su muerte extraordinarios honores.

El 10 de julio se discutió por segunda vez el proyecto.

Circuló una hoja impresa con la pro-

testa de algunas personas, de las que puedo mencionar a las siguientes: don Manuel Antonio Gallegos, don Sixto Ureña, don Nicolás Meza, Lic. don José Navarro y su hijo don Alberto, Lic. don Baltasar Salazar y su hijo don Alfonso, Lic. don Ezequiel Herrera y su hijo don Adalberto.

En la ciudad de Cartago hubo el 13 un desorden, también por vía de protesta, pero sin consecuencia de importancia.

Había rumores de un levantamiento en muchos pueblos, encabezado por sacerdotes, con el pretexto de que la religión estaba en peligro. Debido a eso, el 15 se presentaron bastantes particulares al Secretario de Policía a ofrecer sus servicios al Gobierno. Y éste comenzó a moverse y tomar medidas de precaución, como la de alejar de esta ciudad a ciertas personas.

El Congreso, a moción de uno de los diputados dictó el 16 el acuerdo que en lo substancial decía:

«En atención a que la excitación producida en diferentes secciones de la República, explotada por los que creen que el proyecto de decreto actualmente en discusión en el Congreso, sobre organi-

zación de comunidades religiosas, tiende a falsear la religión dominante en el país, es una verdadera conmoción interior que hace indispensable la acción enérgica y decidida del Poder Ejecutivo para prevenir los males que tal estado de cosas pudiera acarrear al país; en uso de la facultad que le confiere la fracción 7.^a del artículo 73 de la Constitución,

Acuerda:

Suspender hasta por el término de sesenta días, a juicio del Poder Ejecutivo, el goce y ejercicio de los derechos consignados en la sección segunda, título III de la Constitución Política de la República».

En la misma sesión del 16 quedó aprobado el proyecto en discusión, pero la cuestión de forma se dejó para otro día.

Usando, pues, de las facultades que envolviera la suspensión de las garantías individuales, fue que el Presidente de la República decretó el 18 las expulsiones que consideró convenientes.

A partir de ese día se fueron publicando en el diario oficial las actas de adhesión y las manifestaciones de sim-

patía y felicitaciones que recibiera el Gobierno por sus actos, en gran cantidad, tanto de puntos del país—inclusa la ciudad de Cartago, que tenían algunos por resentida particularmente—como del exterior.

Por todo lo que presenciámos y oímos los contemporáneos de los sucesos y por lo que aparece de las publicaciones de aquella época, pienso que no se podría de modo razonable afirmar que la responsabilidad de los actos del 18 de julio de 1884 corresponda únicamente a los costarricenses que ejercían el Poder Ejecutivo y las Secretarías de Estado; ni siquiera que los dos Poderes que compartieron esa responsabilidad abiertamente, hubieran estado solos ni por un momento. Y si lo que quisieron tantos distinguidos costarricenses, libres de todo interés personal, fue conjurar una guerra interior como las que han ensangrentado y destruido a otras naciones menos afortunadas que la nuestra, es manifiesto que lo obtuvieron de la manera más satisfactoria. No se derramó ni una gota de sangre. Costa Rica siguió viviendo relativamente tranquila. Hubo los acostumbrados regocijos populares. El 9 y el 10 de agosto,

recibió el Presidente, con ocasión del aniversario de su subida a la presidencia constitucional, extraordinarias manifestaciones: serenatas con orquesta y grandes desfiles de vecinos de San José y Alajuela. Asistió el Presidente a las Fiestas Cívicas de Cartago, muy concurridas por cierto, se hospedó en la morada de don José Ramón Rojas Troyo, y fue bastante agasajado.

Por fin, el 23 de julio, se publicó en *La Gaceta* el decreto del Congreso referente a órdenes monásticas. Es el número 38 de 22 de dicho mes. En él se dispuso lo que sigue:

»Artículo 1.º Queda absolutamente prohibido en la República el establecimiento de órdenes monásticas o comunidades religiosas, cualquiera que sea su clase y denominación.

»Artículo 2.º Los religiosos de ambos sexos residentes en el país, están sujetos a las autoridades constituidas y leyes de la República.

»Artículo 3.º El Estado no reconoce los votos hechos en dichas comunidades.

»Artículo 4.º Los menores de edad que hayan ingresado en las comunidades de que se hace mérito, serán entregados

a sus padres o guardadores, tan pronto como sean reclamados por ellos o por el Ministerio Público.

»Artículo 5.^o Los religiosos que, rigiendo la presente ley, reincidan a juicio del Poder Ejecutivo en los hechos que a ella han dado origen, serán extrañados del territorio de la República.

»Artículo 6.^o Se prohíbe al Clero en el ejercicio de su ministerio, tomar ingerencia alguna en la dirección de la enseñanza que se da en los establecimientos costeados con fondos nacionales, o combatir dicha enseñanza por razón de ser exclusivamente laica.

»Artículo 7.^o En el caso de contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para retirar por la primera vez la subvención con que el Estado contribuye al sostenimiento del culto católico, si la infracción procediere de la primera autoridad eclesiástica o de la corporación o delegado que represente al Clero en general. Si la contravención fuere solamente de alguno o algunos de los Curas o clérigos que reciben subvención del Estado, el Poder Ejecutivo podrá también, por la primera vez, retirar la renta asignada al infractor

o infractores. En los casos de reincidencia o cuando el clérigo infractor no disfrutare renta alguna de la Nación, el Poder Ejecutivo, comprobado el hecho, podrá imponer un arresto de quince a cien días.»

Dicho decreto no ha sido derogado. Júzguelo cada cual como a bien tenga. Pero nadie que sepa los antecedentes del mismo podrá desconocer que no fue inspirado por intereses personales. Que lo más ventajoso para los gobernantes es no preocuparse sino por lo que pueda traerles provecho a ellos o a sus parientes o amigos, y lejos de chocar, congraciarse con los poderes que se apoyan en ideas de carácter religioso. Tampoco se podrá desconocer que en todo tiempo se ha tenido por inconveniente para Costa Rica—será por su pequeñez y pobreza—el establecimiento en ella de órdenes monásticas. Aun en tiempo de la colonia ocurrió el caso de que la oposición enérgica al establecimiento de una orden religiosa proviniera de otra ya establecida. A la página 359 del tomo VIII de la *Colección de Documentos para la Historia de Costa Rica*, recogidos por el Lic. don León Fernández, se registran varios documentos con el siguiente título: *Los frailes de*

San Francisco se oponen a la fundación de un convento de agustinos en Cartago. Año de 1678. Los originales están en los Archivos Nacionales de Costa Rica, Sección Histórica.

Con anterioridad al decreto referente a órdenes monásticas y a la prohibición de los ataques del clero a los establecimientos de enseñanza sostenidos con fondos del Estado, se publicó el 21 de julio el decreto llamado de secularización de los cementerios. Dice en lo esencial así:

«Considerando: Que la inhumación de los cadáveres en los cementerios católicos sujetos a las autoridades eclesiásticas, ha dado lugar a repetidas cuestiones, y que no han sido bastantes para definir las ni la resolución gubernativa de 26 de junio de 1839, ni el decreto de 23 de mayo de 1870;

»Considerando: Que la prohibición de enterrar en los expresados cementerios los cadáveres de los disidentes, está fundada en que era un delito profesar otra creencia que no fuese la católica;

»Considerando: Que el artículo 51 de la Constitución vigente autoriza el libre ejercicio de todo culto que no se oponga a la moral universal;

»Considerando: Que es una inconsecuencia castigar con la privación de los derechos de sepultura en los cementerios, a los que profesan un culto autorizado por la ley fundamental;

»Considerando: Que la soberanía inmanente, base de toda nación, no existiría en Costa Rica si la República careciera de la facultad de arreglar sus negocios interiores o domésticos, dictando las leyes y reglamentos que crea más convenientes a su seguridad y bienestar,

«Decreta:

»Artículo 1.º Los cementerios que hasta hoy han estado bajo la autoridad eclesiástica, quedan secularizados;

»Artículo 2.º La construcción y administración de ellos, estarán a cargo de la autoridad política de cada lugar, y bajo la inspección del Gobernador de la provincia respectiva;

»Artículo 3.º Los derechos de sepultura serán destinados a la construcción, aumento y mejora de los expresados cementerios». (Decreto del Poder Ejecutivo, número 5 de 19 de julio de 1884).

Los cementerios secularizados pertenecían a la comunidad respectiva, la cual

había costeado y costeaba los gastos necesarios. Mas en cada parroquia los Curas eran los encargados de otorgar la licencia para los enterramientos. Para ello se atenían a las disposiciones eclesiásticas, no a leyes del Estado. Se negaba la sepultura no solamente a los que no eran católicos, sino también, por vía de castigo, a los católicos que hubieran incurrido en ciertos hechos prohibidos o condenados por la Iglesia. Esto no lo tomaron en consideración en el decreto. Nada más cierto sin embargo. Los suicidas y, por lo mismo, los muertos en duelo no podían tenerla. Este último caso hacía meses apenas que se había presentado. Público y notorio era que no se había dado licencia para sepultar en el único cementerio de la ciudad de Cartago, el 12 de agosto de 1883, el cadáver del notable hombre público Doctor don Eusebio Figueroa, Secretario de Estado del gobierno del General Fernández. Había muerto en duelo. Si a pesar de eso fue sepultado en el cementerio se debió a la acción de sus deudos y amigos, secundados por la multitud que iba dispuesta a todo. De San José no más habíamos concurrido de mil a dos mil personas. Por

supuesto que la autoridad del Estado dejó hacer a los particulares.

El decreto de secularización es de los que se explican y defienden por sí solos. Ya en 1839 el Jefe del Estado, Carrillo, se había visto en la necesidad de interponer su autoridad para que por motivo de creencias no quedara insepulto el cadáver de un extranjero no católico. En la resolución se ve la cultura y superioridad envidiable y envidiada de aquel gobernante.

La ley de 23 de mayo de 1870 no había logrado remediar el mal. En ella se dijo que había «frecuentes reclamaciones de los Representantes de diversas naciones con motivo de que los Curas se negaban a dar sepultura eclesiástica a los cadáveres de muchas personas, diciendo que por sus creencias religiosas, se hallaban privadas de ella según los cánones de la Iglesia». Y se dispuso que en todas las poblaciones cabeceras de cantón y de provincia, se destinara un sitio de veinticinco varas en cuadro, cercano al cementerio general, para inhumar los cadáveres de los disidentes, etc. Tan no era practicable esa disposición, por varias razones, que no había sido ejecu-

tada. En San José existía desde hacía tiempo un cementerio independiente de la autoridad eclesiástica, el *concedido por el Gobierno en febrero de 1850, a solicitud del señor don Federico Chatfield, Encargado de Negocios de su Majestad Británica*, como se lee en la placa de metal colocada en la puerta. En cierto modo ese cementerio era sólo para los súbditos británicos.

A pesar del decreto referido, continuaron algunos párrocos exigiendo que se les pagara lo que antes cobraran por la sepultura. El Gobierno ordenó el 18 de agosto de 1884 que se les previniera por medio del señor Vicario General, que se abstuvieran de hacerlo.

Para evitarse dificultades, no hay duda, el Poder Ejecutivo dio el decreto n.º 6 de 1.º de setiembre de 1884, en que con excepción de la procesión de Corpus, las de la Semana Santa y la del santo patrono, prohibió todas las demás de imágenes fuera de los templos.

De que no se aquietaban los ánimos de algunos, es prueba el hecho de haber la Comisión Permanente del Congreso, a principios del mes de octubre del mismo año de 1884, suspendido nuevamente el

ejercicio de las garantías individuales de la Constitución, por sesenta días.

El Gobernador de la diócesis, Presb.^o don Antonio del Carmen Zamora, expidió una pastoral, con fecha del 8 del propio mes, dirigida al Cabildo Eclesiástico, clero y fieles. Inserto los párrafos de ella que dicen así:

»En las difíciles circunstancias por que atravesamos, debidas a la exaltación de los ánimos de unos pocos que pretenden alterar el orden público so pretexto de que la Religión Católica, Apostólica, Romana, que profesan la mayoría de los Costarricenses, peligra, sublevando de este modo las conciencias contra la autoridad civil legítimamente constituida, es nuestro deber, aprovechando esta oportunidad, manifestaros que tales especies propaladas en las masas incautas, perjudican en gran manera a la sociedad y son contrarias enteramente al espíritu del Evangelio de nuestro divino Maestro»...

»Amados Costarricenses, cuyas almas nos están encomendadas, *hora est jam vos de somno surgere*: despertad de ese pesado adormecimiento en que os halláis, y no os dejéis engañar por los que pretenden alterar el orden bajo el pretexto

de que la religión pelagra. Conozcamos nuestra santa religión, amémosla con todo nuestro corazón, cumplámosla observando cuanto manda, y absteniéndonos de cuanto nos prohíbe; llenemos dignamente las obligaciones de buenos ciudadanos con nuestra patria, con los que nos mandan y con todos nuestros semejantes, para que viviendo irreprochables sobre la tierra seamos en la presencia del Dios remunerador».

El Gobierno recibió manifestaciones semejantes a las anteriores, a propósito de la segunda suspensión de garantías. Las publicaron en *La Gaceta*. Y afortunadamente, nada de lo que se temía llegó a suceder. El año terminó sin novedad.

No quiero concluir este ya extenso relato sin hablar de otros sucesos públicos que por su relativa proximidad a los expresados pudieran ser atribuidos a las mismas causas, por los que no conocen los antecedentes.

Por muerte del Gral. don Próspero Fernández, ocurrida el 12 de marzo de 1885, se hizo cargo de la Presidencia de la República el Lic. don Bernardo Soto como Primer Designado. Sobrevinieron, en consecuencia, cambios en el

Personal de las Secretarías de Estado. La guerra centroamericana provocada o declarada por el Gobierno de Guatemala contra los que no se le sometieran, nos unió a los costarricenses al rededor de nuestro gobierno para la defensa de la vida de la Nación. Por dicha la guerra cesó en breve y el país sintió la alegría de quien sano y entero se libra de un serio peligro de muerte.

El Colegio de los religiosos Paulinos establecido en esta ciudad desde hacía años, subsistía libremente cuando llegó a mi conocimiento que la policía había retirado de él a los niños internos, los había enviado a sus casas en general y provisionalmente había llevado a cuatro de ellos al Instituto Universitario, por ser de lugares distantes. Esto último me lo comunicó un joven alumno del Instituto, mi ex-compañero de colegio Alberto Gallegos. Los Paulinos ocupaban entonces el edificio correspondiente al Hospicio de Huérfanos.

En *La Gaceta* del 3 de julio se publicó el acuerdo dictado por el Poder Ejecutivo y suscrito por el Doctor don Carlos Durán, Secretario de Estado a cuyo cargo estaba la Cartera de Policía,

en el cual se expresara que de las informaciones correspondientes resultaba que en el colegio dicho se habían cometido *actos de escandalosa inmoralidad, con desprecio de la confianza y buena fe de los padres de familia, con abuso de la inocencia de los niños y con desprestigio de la Ley de la enseñanza.* El acuerdo terminaba así: «Acuerda:—Disolver el Colegio que dirigen en esta ciudad los expresados sacerdotes y pasar al Honorable señor Ministro de Justicia la información que se ha seguido sobre los hechos que motivan esta resolución, a fin de que los culpables sean sometidos al juicio de las autoridades ordinarias».

Según comunicó el Agente 1.º Principal de Policía, a su inmediato superior, eran cuarenta y uno los colegiales internos que sacó del Colegio, y en éste quedaron cinco jóvenes que vestían hábitos, para lo que la autoridad eclesiástica tuviera por conveniente disponer.

En su editorial dijo *La Gaceta* del 5 de julio, entre otras cosas, lo que sigue:

«Hoy mismo, a pesar de la descomedida y calumniosa protesta que en hoja suelta ha osado lanzar al público el clérigo Juan de J. Garita, no tenemos vo-

luntad para abordar la cuestión del modo más directo, y justificar así con copia de razones concluyentes, la prudencia y la sensatez de las medidas del Gobierno. Ya lo hemos dicho, historias hay que no pueden ser narradas en alta voz, sin escándalo de la sociedad.

»El proceso seguido para averiguar si se han cometido delitos en el Colegio de los Paulinos, se encuentra en el Juzgado del Crimen. Allí está a la disposición de cuantos quisieren saber qué hay, qué es lo que ha ocurrido. No se trata de una información subterránea que pueda poner en duda la seriedad y la justicia del procedimiento de la autoridad.

»El Presbítero Garita llama imputaciones calumniosas lo que se dice del Colegio de los Paulinos en el acuerdo que dispone su disolución. ¿Por qué imputaciones calumniosas? Sabe que hay declaraciones; pero con audacia que maravilla, afirma que tales declaraciones son de imberbes *enemigos*. Pues bien, han declarado jóvenes que pueden hacerlo según nuestras leyes: ningún menor de 14 años, y ninguno sin su correspondiente padre, tutor o curador»...

El Lic. don Juan Rafael Mora Garita

era entonces el único Juez del Crimen de San José. Y mi antiguo compañero de colegio Antonio Zelaya Villegas era escribiente del Juzgado. Como tal presencié y escribí declaraciones dadas en el proceso aludido por jóvenes alumnos, por un honorable médico que había sido llamado para que asistiera a un alumno, y por dos de los Paulinos indiciados—uno europeo del Sur, el otro sudamericano. Por lo que privadamente se me refirió respecto al negocio, adquirí la idea que siempre he tenido y tengo de que fue un hombre respetable, de elevada posición social, reconocido católico durante toda su larga vida, quien por carta dirigida al Presidente de la República le avisó lo que sucediera en el Colegio. No procedió con oficiosidad, pues por cuenta de él estaba un joven en el establecimiento. Asimismo tengo la idea de que el director del colegio disuelto, Presbítero Maleziene, resultaba exento de toda culpa, hasta de la de omisión de vigilancia. Me complazco en manifestarlo.

Ignoro en qué estado se hallara el proceso cuando, pasado algún tiempo, no puedo precisar cuánto, y olvidado el asunto por los que en él no teníamos

interés, me contaron que los Paulinos se habían marchado del país silenciosamente. Si hubiera habido antes de la partida auto de sobreseimiento en la causa, de seguro que eso habría sido pregonado a los cuatro vientos. Entendí, pues, como otros, que se había permitido que los indiciados se fueran también. ¡Allá ellos los que tuvieran el negocio a su cargo! Por lo que hace al gobierno de 1885, pudiera prestarse su tolerancia para que le atribuyesen que expulsó a los que dejó irse, si no se había fallado definitivamente a favor de ellos. En cuanto a los que no aparecían indiciados, se comprendía que se hubieran ido, puesto que nada tenían que hacer aquí después de la clausura del colegio.

No volví a oír cosa alguna con respecto al proceso hasta fines del año de 1892 o principios de 1893. En la Corte Suprema de Justicia supe por alguno de los empleados subalternos, que de la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia habían pedido en nombre del Poder Ejecutivo, con la fórmula de *ad effectum videndi*, el proceso, el cual estaba en la secretaría de la Sala Segunda de

Apelaciones. Se lo enviaron. No volvió al Tribunal.

De las personas y cosas a que me he referido, ¿qué queda? . . . ¡Ojalá que su memoria perdure con la verdad!

ALFONSO JIMÉNEZ

San José de Costa Rica, noviembre de 1928.

Por el eximio Chocano

La opinión del criminólogo más autorizado

Perugia (Italia), 29 de agosto de 1928.

Para el señor don José Santos Chocano.

La cuestión suya—propuesta a mi criterio—es un caso evidente de legítima defensa.

Trátase de legítima defensa subjetiva, dependiente ella no tanto de la exterioridad de los hechos materiales, cuanto y sobre todo del estado de ánimo del que actúa creyéndose en peligro.

Para la Justicia Penal la legítima defensa subjetiva es igualmente una razón de irresponsabilidad penal.

En ello están de acuerdo la Escuela Clásica (con las palabras del gran pena-

lista Francisco Carrara), y la Escuela Positiva (como yo explico en mi libro «PRINCIPIOS DE DERECHO CRIMINAL» recientemente publicado).

ENRICO FERRI

La nueva reglamentación de las farmacias

Deseosos de conocer la opinión de don Elías Jiménez acerca de los proyectos de que hemos dado informes a nuestros lectores, y sabiendo bien que el viejo maestro le tiene ahora marcada aversión al escritorio y a las conversaciones con periodistas, nos dirigimos hacia su botica para buscarle en su mostrador, a guisa de compradores. Por asociación de ideas solicitámos un cepillo de dientes y, a medio escoger, le espetámos nuestra pregunta:

—¿Qué nos dice, don Elías, de las nuevas disposiciones a que van a ser sometidas las farmacias?

—¡Redes para aprisionar peces chicos, sin estorbar las maniobras de los grandes!, nos respondió al punto, como quien

*
* *

Entre los estudios económicos y los filosóficos hay una relación íntima. Muchos de los más grandes filósofos, reflexionando sobre cosas que parecen no tener punto de contacto con las cuestiones relativas a los bienes privados o a la riqueza pública, se han encontrado de repente en el dominio de la economía política. E inversamente, se puede afirmar que los más notables economistas, al tratar de organizar en ciencia sus observaciones, han ido a parar al terreno mismo de la alta filosofía.

*
* *

A mi juicio, dos son los campos de actividad más importantes para la juventud previamente capacitada mediante ejercicios de lenguas y de matemáticas: el campo de las ciencias físicas (es decir, experimentales) y el campo de la economía. Pero, hoy por hoy, existe una gran diferencia entre ambos campos: mientras en el de las ciencias físicas se acepta y hasta se reclama la colaboración de los hombres viejos, en el de la economía esta colaboración es rechazada, más o menos pronto. Es que la economía no es aún ciencia ni mucho menos. En ella no hay manera de que trabajen juntos los hombres de 30 y de 60 años. Los viejos no caídos en el misticismo propio de su debilidad, son muy pocos. Se llaman liberales porque exaltan los derechos de los individuos: Su divisa es: *ante todo*

Aclaración

La prohibición de la venta de sustancias peligrosas—no ordenada por facultativos—es muy vieja en Costa Rica. A ella no podía referirme yo al responder al reportero de *La Tribuna* que me preguntaba:—«¿Qué nos dice, don Elías, de las NUEVAS disposiciones a que van a ser sometidas las farmacias?»

De esas nuevas disposiciones acababa de hablar *La Tribuna* en su edición del jueves. A ellas principalmente me referí en mi respuesta. No se trata de una prohibición aceptada, aunque rara vez obedecida, en casi todo el mundo. Se trata de un conjunto de boberías impracticables y fastidiosas para un profesional honrado que quiera que su farmacia sea una casa de comercio legal. Peor todavía el caso si dicho profesional desea que su farmacia sea también un laboratorio de estudio, en provecho propio y en provecho de todos.

Las sustancias más peligrosas constituyen precisamente la clase de medicamentos más eficaces. Ellas deben consumirse en un establecimiento de farmacia

no sólo en el despacho de recetas sino también en demostraciones ante los jóvenes practicantes y en ensayos privados, que suelen contribuir grandemente al progreso de la ciencia. De oscuros laboratorios de botica han salido muchas veces importantes observaciones, que no habrían podido realizarse si en ellos no se hubiera gozado de libertad para gastar alcaloides en la experimentación.

ELÍAS JIMÉNEZ ROJAS

30 Oct. 1928

De "La Tribuna"

Ayer recibimos del profesor don Elías Jiménez Rojas una carta en la cual define la importancia de los editoriales que parecieran ser motivo de preocupación para muchas personas distinguidas que han estado últimamente opinando acerca de este importante asunto periodístico.

La carta dice así:

San José, 20 de noviembre de 1928.

Sr. Director de *La Tribuna*

Siendo como soy algo más que un amigo de la casa, me sentaría mal el

aplaudir a Uds. Con desenvoltura podría en cambio censurar sus incorrecciones y la exagerada liberalidad con que nos dan campo a todos. Si yo fuera el Director, el periódico no saldría nunca de más de ocho páginas, pero procuraría que no se deslizaran informaciones inexactas o gruesas faltas tipográficas.

A la cuestión de los editoriales no le doy importancia. Un editorial de uno de los redactores del periódico no es fundamentalmente superior a un artículo escrito por una persona seria cualquiera no dedicada al periodismo. Al contrario, como opinión, la de un periodista de oficio es la que menos vale.

Notas del Director

¿Qué significará eso de *encauzar la opinión pública*, de que hablan con altisonancia ciertos periodistas? ¿Dirigirla o esclarecerla? ¿Con qué autoridad o con qué luz que les sean propias?

La historia de los editoriales demuestra que ellos no han servido generalmente sino para *falsificar* la opinión.

*
* *

Entre los estudios económicos y los filosóficos hay una relación íntima. Muchos de los más grandes filósofos, reflexionando sobre cosas que parecen no tener punto de contacto con las cuestiones relativas a los bienes privados o a la riqueza pública, se han encontrado de repente en el dominio de la economía política. E inversamente, se puede afirmar que los más notables economistas, al tratar de organizar en ciencia sus observaciones, han ido a parar al terreno mismo de la alta filosofía.

*
* *

A mi juicio, dos son los campos de actividad más importantes para la juventud previamente capacitada mediante ejercicios de lenguas y de matemáticas: el campo de las ciencias físicas (es decir, experimentales) y el campo de la economía. Pero, hoy por hoy, existe una gran diferencia entre ambos campos: mientras en el de las ciencias físicas se acepta y hasta se reclama la colaboración de los hombres viejos, en el de la economía esta colaboración es rechazada, más o menos pronto. Es que la economía no es aún ciencia ni mucho menos. En ella no hay manera de que trabajen juntos los hombres de 30 y de 60 años. Los viejos no caídos en el misticismo propio de su debilidad, son muy pocos. Se llaman liberales porque exaltan los derechos de los individuos. Su divisa es: *ante todo*

la libertad. Pero su voz es ahogada por el clamor de los socialistas de Estado y de los comunistas—floraciones de las doctrinas retrógradas—y de los anarquistas—que son los escépticos o descorazonados. El liberalismo se ha constituido a la par de las ciencias y sobre las bases mismas de las ciencias, pero no posee para defenderse las armas con que las ciencias se imponen.

Un físico joven sabe que el mundo que él estudia hoy no difiere esencialmente del de ayer ni del de mañana: Comprende, pues, que haya principios descubiertos—que deben aplicarse ya—y principios por descubrir—que habrán de ser aplicados después. Un economista joven, al contrario, cree siempre que la realidad que él llama actual no es la misma de ayer, y no admite por lo tanto que se aplique a los problemas del momento ningún principio sacado de cosas que él juzga distintas u opuestas a las presentes. El economista joven está por ahora condenado a moverse en el oportunismo—que es lo opuesto de la ciencia.

*
* *

El hombre se juzga original en la medida misma en que es ignorante.

REPRODUCCION

TOMO X :-: NOS. 156 a 171

25 DE SETBRE. DE 1927 A 1.º DE DICBRE. DE 1928

INDICE DE AUTORES

	<u>PÁGINA</u>
Andrade Coello, Alejandro	
Quito.....	109
Barbusse, Henri	
Si todos pensaran como yo.....	329
Barrau, T. H.	
El cafeto.....	162
Brenes Córdoba, Alberto	
Comunidad de bienes matrimonial.....	168
Carrandi y Menán, Fran ^{co} .	
Costa Rica, hace 2 siglos.....	404
Cicerón.....	44
Comby	
Escepticismo de médico.....	228 bis
Dante.....	44
Darwin	
Los terremotos.....	333
Diderot	
Conferencia de un filósofo.....	46

Ercilla	
El amor.....	444 bis
Ferri, Enrique	
Legítima defensa.....	484
<i>Household tales</i>	
Discrepancia y conformidad.....	137
Muchacho sin disposiciones.....	177
Hubbard, Elbert	
Una carta a García.....	7
Ibsen	
Un enemigo del pueblo.....	299
Jiménez, Ricardo	
Carta a don J. B. Quirós.....	321
Jiménez Rojas, Alfonso	
De la inteligencia de las leyes.....	21
Procesos por delitos de incendio.....	33
La Biblioteca Universitaria.....	94
El Colegio de abogados.....	113
<i>La Escoba</i>	131
La servidumbre de los indios.....	141
Comunidad de bienes matrimonial.....	165
Los estudios de Derecho.....	197
La ley de accidentes.....	261
Guerra de 1885.....	270
Miseria durante el coloniaje.....	305
El terremoto de 1888.....	331
La Cárcel pública.....	366
Del Cementerio.....	389
El Palacio Nacional. El Congreso.....	417
Memorables sucesos de 1884.....	445

Jiménez Rojas, Elías

Seudónimos.....	38
Verdadero Capital.—Sudamericanos....	41
J. M. Keith	45
Ortografía.....	72
Juicios acerca de contemporáneos.....	136
Idolatría	164
Carta a Lázaro.....	185
Malgasto democrático.....	193
La palabra simpatía.....	194
Fanfarronería nacional.....	220
Rieles y certificados.....	222
Cuestión Panamá.....	229
Mañanas alegres, tardes lluviosas.....	291
Reportaje	292
Del viejo, el consejo.....	323
Sexo y edad del maestro.....	325
La bata blanca. El ave azul	354
Diplomas. Impuestos.....	356
Mi escuela.....	360
Otras pequeñas notas.....	44 bis
	196 bis 228 bis 259
	294-326-414-488
Reglamentación de las farmacias.....	485

Latane, J. H.

Imperialismo económico.....	296
-----------------------------	-----

Lord Macaulay

Las imágenes.....	396
-------------------	-----

Lummis, Charles F.

Los exploradores españoles.....	350
---------------------------------	-----

Maeterlinck

Depositarios de vida.....	443
---------------------------	-----

Mantegazza, P.	
¿Cómo se conserva el amor?.....	1
Montaigne	
El buen juicio.....	187
La costumbre.....	188
Matrimonio.....	190
Teatro.....	191
Vejez.....	216
Riqueza.....	361
Los moribundos.....	399
Napoleón	
Entradas gratis.....	296 bis
Nietzsche	
Crueldad. Socialismo. Benevolencia....	74
Lo que puede prometerse. El médico.	133
Alivio de la vida.....	135
Las mujeres en el odio.....	225
Arbitrios engañosos.....	226
Inspiraciones de las mujeres.....	227
Persio.....	44
Plutarco	
Hechos para amar.....	442
Posada, Adolfo	
La mentira parlamentaria.....	386
Proaño, Federico	
<i>La Escoba</i>	122
Rodó	
El arte.....	110
Salustio.....	44

476

San Agustín.....	44
Segreda, Vicente	
Comunidades religiosas.....	458-461
Séneca.....	44
Shaw, Bernard.....	196 ter.
Tácito.....	44
Taine	
Las iglesias.....	77
Serenidad implacable de los dioses.....	297
Terencio... ..	44
Thiers	
Del rico.....	232
Vasconcelos, J.....	260 bis
Víctor Hugo	
Perseverando.....	328 bis
Las religiones	360 bis
Vidal, Georges	
A propósito de eugenesia	257
Zárraga, Miguel de	
La personalidad.....	413

La música, la pintura, la mímica, son medios de expresión muy imperfectos, puesto que no pueden expresar más que las realidades concretas. La palabra es superior: con ella se expresan las realidades abstractas, que son las más importantes. El mundo propio del hombre es el de las abstracciones.

E. J. R.

476

El siguiente cuaderno aparecerá en
enero próximo. _____

¿Nos ha acusado Ud. recibo de nuestros
envíos, alguna vez, en alguna forma, du-
rante el año que va a terminar? ¡Una
simple tarjeta de visita nos basta!

